

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario el **REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2015**, por ser un evento incluido en las Actividades de Rescate de los Valores Culturales de la ciudad de Macas a realizarse en el mes de Mayo por sus 466 años de Fundación de Macas y 154 años de Cantonización.

CONSIDERANDO

- Que**, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.
- Que**, el literal **h)** del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”
- Que**, el literal **a)** del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.
- Que**, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- Que**, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro



nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, el día 29 de Mayo de 1549 a Macas se considera como fecha de fundación y/o parroquialización de Macas.

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.



Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley;

EXPIDE

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DE MACAS 2015

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a reina de la hidalga ciudad de Macas.

Art. 2.- En caso de no existir inscripción de candidatas a reina de Macas 2015 según lo señalado en el Artículo 1, hasta el 10 de abril del presente año, el Gobierno Municipal del Cantón Morona a través de la Comisión de Reinas auspiciara a las candidatas a reina de la ciudad.

Art. 3.- Las candidatas serán inscritas con los nombres y apellidos completos de cada una de ellas y los requisitos que se contemplen para este reglamento, de manera clara y precisa.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 4.- La Comisión de Reinas estará conformada por los siguientes integrantes:

- a) Alcalde del GAD Morona.
- b) Concejales del GAD Morona.
- c) Presidente del Comité General de Barrios de Macas.
- d) Director de Gestión Cultural y Economía Solidaria.
- e) Una Representante de la Fundación Reina de Macas.
- f) Reina de Macas en funciones.



CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE MACAS 2015

Art.5.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en la ciudad de Macas y de no serlo, debería ser residente en la ciudad por lo menos cinco años.
- c) Estado civil soltera.
- d) Edad mínima 17 años, hasta el 31 de marzo del 2015 y máxima 22 años.
- e) No haber ostentado la calidad de Reina de Macas.
- f) Pueden contar con el auspicio de las instituciones conforme a los artículos 1 y 2, según el caso.
- g) No tener parentesco con autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de Morona Alcalde, Concejales, Directores Departamentales y Presidente del Comité de Barrios de Macas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- h) Cada candidata inscribirá a su delegado oficial que lo representará en los diferentes actos.
- i) Al momento de la inscripción presentar: copia de la cédula de identidad y una foto tamaño carnet actualizada.
- j) Firmar el acta de inscripción y comprometerse públicamente aceptar los resultados que asignaré el jurado calificador.

CAPITULO IV

DE LOS ESTIMULOS

Art.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Morona, establece como aporte para los gastos de movilización, maquillaje, vestuario y otros gastos que demande la participación de las candidatas a Reina de Macas 2015, la cantidad de quince mil dólares (15000.00), que serán entregadas equitativamente con un máximo de cinco candidatas al momento de la inscripción.

Art.7.- Las candidatas al evento **ELECCION Y CORONACION REINA DE MACAS 2015**, recibirán proporcionalmente de acuerdo a su ubicación y aprobado por la Comisión de Reinas, los premios donados por las empresas privadas y gestionados a través de la Alcaldía que serán



entregados en una Sesión Ordinaria del Concejo posterior al evento.

CAPITULO V

DE LOS COMPROMISOS

Art.8.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado de Macas y de la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.
- b) Su decisión de trabajar en coordinación con el Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura del GAD Morona.
- c) La Reina electa deberá residir en la ciudad de Macas durante el año de reinado.
- d) Durante el proceso del concurso que inicia con la inscripción y finaliza con la elección de Reina de Macas, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las Redes Sociales, Paginas Web, Encuestas.
- e) La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de Macas.
- f) Los representantes de las candidatas al momento de la verificación de los puntajes finales no portaran celulares ni otro medio de comunicación.
- g) El día de Elección cada candidata contara con un máximo de dos personas las mismas que portaran con su respectiva credencial al camerino prohibiéndose la entrada de personas particulares.

CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCION DE LAS CANDIDATAS

Art.9.- La Comisión de Reinas verificará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina de Macas.

Art.10.- La inscripción de las candidatas se realizará:

- a) Hasta el **10 de abril del 2015** de acuerdo al art. 1, en horas hábiles, en Secretaría General.
- b) Hasta el **17 de abril del 2015** de acuerdo al art. 2, en horas hábiles, en Secretaría General.



Art. 11.- La presentación de las candidatas a Reina de Macas 2015 se realizará en el teatro municipal, en un programa especial el **30 de abril del 2015**, a partir de las **19H30**.

CAPITULO VII

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art.12.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado de Morona, en protocolo, etiqueta, maquillaje, pasarela, preparación de la coreografía para el Opening, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con el preparador (a) y un técnico designado para este fin por el Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura..

Art.13.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones Públicas: visitas a las instituciones del cantón, medios de comunicación, autoridades.
- d) Servicio social: con el Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura del Gobierno Municipal del cantón Morona, para examinar asuntos como: derechos de la familia, grupos de atención prioritaria, derechos humanos y constitucionales en general.

CAPITULO VIII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCION REINA DE MACAS 2015

Art.14.- La elección de la Reina de Macas, se realizará el viernes 22 de mayo del 2015, en el coliseo La Loma a partir de las 20H00.

Art.15.- El orden de entrada a la pasarela en sus diferentes momentos se realizará previo sorteo, en la noche de presentación de las Candidatas en presencia de las mismas y sus representantes.

Art.16.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje de fantasía estilizado que represente y resalte a una cultura nacional.
- b) En traje de baño, (diseño libre de cada participante).



c) En traje de gala

Art.17.- Para la presentación en la pasarela cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales con 24 horas de anticipación al preparador.

Art.18.- El recorrido por la pasarela no excederá de cuatro minutos en cada presentación que les corresponda desfilan por la misma.

Art.19.- Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias, quien lo presentará de acuerdo a los temas seleccionados, la respuesta no excederá de tres minutos.

CAPITULO IX

ELECCION Y CORONACION DE LA REINA

Art.20.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la máxima Autoridad del GAD Morona en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo, deberán ser de fuera de la provincia y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.

Art.21.- El jurado calificador estará integrado por tres o cinco personalidades y se dará a conocer en la noche del viernes 22 de mayo del 2015, antes de la elección de la Reina de Macas 2015, en caso de ausencia de alguno de ellos la Comisión de Reinas escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art.22.- Finalizada cada presentación los resultados serán recogidas por el señor Secretario General del concejo y entregados en el centro de computo instalado para el evento, las mismas que no deben tener tachones, ni enmendaduras en presencia del Notario Público. Para el cómputo final deberá estar presente el Notario/a Público quién dará fe de las actas, el Secretario General de Concejo, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas, finalmente se entregará al maestro de ceremonia para que de a conocer los resultados,

Art.23.- Cada desfile se calificará sobre 100 puntos, en total 300 puntos:

a) TRAJE DE FANTASIA ESTILIZADO



- | | |
|--|-----------|
| 1) Belleza , elegancia y gracia | 30 puntos |
| 2) Dominio del escenario | 30 puntos |
| 3) Vestimenta, originalidad y temática | 40 puntos |

b) TRAJE DE BAÑO

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1) Belleza , elegancia y gracia | 40 puntos |
| 2) Dominio del escenario | 30 puntos |
| 3) Vestimenta, originalidad | 30 puntos |

c) TRAJE DE GALA

- | | |
|--|-----------|
| 1) Belleza, elegancia y gracia | 30 puntos |
| 3) Dominio del escenario | 30 puntos |
| 5) Expresión oral y contenido de la pregunta | 40 puntos |

TOTAL: 300 PUNTOS.

Art.24.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- | | |
|----------------------------|---------------|
| a) Señorita Confraternidad | Quinto lugar |
| b) Señorita Turismo | Cuarto lugar |
| c) Señorita Simpatía | tercero lugar |
| d) Virreina de Macas | Segundo lugar |
| e) Reina de Macas 2015 | Primer Lugar |

Las bandas serán ceñidas desde el quinto lugar.

Art.25.- En caso de empate se realizará un sorteo.

Art.26.- La banda a la señorita Reina de Macas será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón Morona y la corona colocada por la señorita Reina de Macas saliente y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los concejales del cantón Morona designados para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:



Primera.- En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de Reina de Macas, ésta será subrogada por la siguiente en función previo reconocimiento del Concejo Municipal.

Segunda.- El Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura será de apoyo permanente, tanto para el evento de Elección de Reina de Macas como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, tanto de ella como de la Corte de Honor.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los 30 días del mes de marzo del 2015.

Lic. Luis Arteaga
**ALCALDE DEL CANTON MORONA,
SUBROGANTE**

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
CERTIFICACIÓN: certifico que en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas, el 30 de Marzo del 2015, se conoció, analizó y aprobó el **REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DE MACAS 2015.**

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

